

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE CIUTADELLA

11271 *Aprobación definitiva del expediente del Patronato Municipal del Hospital de modificación de créditos número 4.2023, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19.10.23, acordó la aprobación inicial del expediente del Patronato Municipal del Hospital de modificación de créditos número 4.2023, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 19.10.23 sobre la modificación de créditos número 4.2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería, tal como sigue a continuación:

Suplementos en aplicación de gastos

Aplicación Programa económico	Suplemento de crédito
231.130.01	10.000€
231.131.00	60.000€
231.131.02	30.000€
231.160.00	56.000€
231.213.00	10.000€
231.221.01	1.500€
231.221.03	25.000€
231.221.05	30.000€
231.227.00	21.000€
231.227.01	10.000€
231.227.99	10.000€
TOTAL	263.500€

Créditos extraordinarios en aplicaciones de gastos:

Aplicación Programa económico	Créditos extraordinarios
231.625.02	20.000€
TOTAL	20.000€

2n. FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Concepto	Descripción Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales 283.500€
TOTAL	283.500€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de esta Jurisdicción.



Sin perjuicio de esto, según lo dispuesto en el artículo 113.3, de la Ley 7/1985, la interposición de este recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ciudadella de Menorca, 23 de noviembre de 2023

La alcaldesa

Juana Maria Pons Torres

